

# PLAN LOCAL DE QUEMAS TÉRMINO MUNICIPAL DE BUGARRA (VALENCIA)

AUTOR:

Firmado digitalmente por  
CHIRIVELLA GARCIA CARLOS ANTONIO - 52724541P  
Fecha: 2021.05.31 13:08:21 +02'00'

**Carlos A. Chirivella García**  
**Ingeniero técnico forestal**

Col. núm. 2.875

 **ASTEDER INGENIEROS, SL**  
C./SAN JOSÉ 1 - 46170 VILLAR DEL ARZOBISPO (VALENCIA)  
E-mail: astedersl@hotmail.com    Tel: 626642793  
CIF: B17261289



**Unión Europea**

**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



**Ayuntamiento de Bugarra**

## Índice

1.	INTRODUCCIÓN .....	1
1.1.	OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN .....	1
1.2.	MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL .....	1
1.3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
1.4.	PROCESO DE APROBACIÓN .....	2
2.	DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....	3
2.1.	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA .....	4
2.2.	SUPERFICIE AGRÍCOLA.....	5
2.3.	SUPERFICIE FORESTAL .....	6
2.4.	COMBUSTIBILIDAD .....	7
3.	INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES.....	8
3.1.	QUEMAS AGRÍCOLAS.....	8
3.2.	QUEMAS DE MATORRAL .....	9
3.3.	OTRAS ACTIVIDADES .....	9
4.	REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO .....	10
4.1.	ORGANIZACIÓN ESPACIAL .....	10
4.2.	ORGANIZACIÓN TEMPORAL .....	11
5.	NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS .....	11
5.1.	NORMATIVA GENERAL .....	11
5.2.	NORMAS ESPECÍFICAS.....	14
5.2.1	Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo .....	14
5.2.2	Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zona general .....	15
5.2.3	Rozas agrícolas mediante quemass, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas. ....	17
5.2.4	Uso del fuego actividades agrícolas .....	18
6.	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.....	19
7.	VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS .....	20
8.	MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS .....	20
9.	DISPOSICIONES ADICIONALES .....	20

## Índice de figuras

<i>Figura 1. Proceso de aprobación Plan Local de Quemas (PLQ). Fuente GVA.</i> .....	2
Figura 2. Montes de Utilidad Pública. ....	5
Figura 3. Superficie agrícola secano y regadío .....	6
Figura 4. Modelos de Combustible. ....	8

## Índice de tablas

Tabla 1. Límites municipales de Bugarra.....	3
Tabla 2. Periodización de labores en los cultivos. Fuente: Elaboración propia. ....	9
Tabla 3. Cuantificación de cultivos. Fuente: Elaboración propia. ....	9
Tabla 4. Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal .....	10

## **1. INTRODUCCIÓN**

La grave problemática de los incendios forestales que acontecen de forma frecuente en el territorio de la Comunidad Valenciana, junto con el tradicional uso del fuego para la eliminación de los residuos agrícolas crean un grave riesgo potencial de incendio forestal. Es por ello la necesaria regulación de las quemadas agrícolas.

Los ayuntamientos elaboran planes locales de quemadas que serán la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego regulando las quemadas agrícolas a nivel municipal.

Por tanto, solo quedan autorizadas las quemadas en las zonas indicadas para su realización en el presente documento.

### **1.1. OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN**

El objeto de la redacción del presente Plan Local de Quemadas es establecer una normativa reguladora en la gestión del uso del fuego en parcelas situadas a menos de 500 metros de terreno forestal.

### **1.2. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL**

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993.
- Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.
- Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.
- Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).
- Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio.

- Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas.
- Resolución de 26 de mayo de 2016, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas para 2016 (DOCV nº 7796, de 02/06/16).
- Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas.
- Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas.
- Resolución de 28 de enero de 2016, del director territorial de Valencia, sobre delegación de competencias para la autorización previa de acciones o actividades del uso del fuego en la provincia de Valencia.

### 1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Plan Local de Quemas abarca todo término municipal de Bugarra.

### 1.4 PROCESO DE APROBACIÓN

Los planes de quemas forman parte de los planes locales de prevención de incendios. Sin embargo, poseen un proceso de aprobación distinto e independiente al de los planes locales de prevención de incendios. Una vez tramitado el Plan Local de Quemas se pueden aplicar directamente.

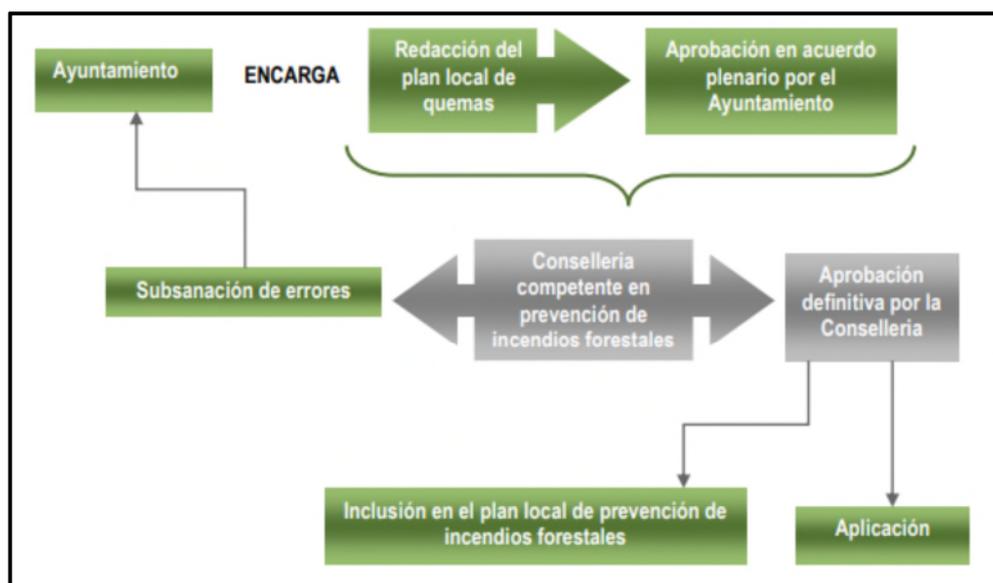


Figura 1. Proceso de aprobación Plan Local de Quemas (PLQ). Fuente GVA.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El término municipal de Bugarra se encuentra en la provincia de Valencia, en la comarca de Los Serranos. Tiene una superficie de 4.028,1 ha y una población de 739 habitantes

Respecto de los límites municipales, el término de Bugarra limita con los siguientes términos:

<b>Norte</b>	Llíria y Villar del Arzobispo
<b>Sur</b>	Cheste
<b>Este</b>	Pedralba
<b>Oeste</b>	Chulilla y Gestalgar

*Tabla 1. Límites municipales de Bugarra.*

Con respecto al medio físico del término, la zona está caracterizada por una superficie montañosa (con pendientes medias altas) y fuertemente ondulada en la mayor parte del término. El rango de altitudes que presenta el termino va desde los 147 metros hasta los 547 metros.

En cuanto a la litología presenta mayoritariamente calcáreas, presentes en la mayoría del término. También presenta arcillas y margas además de cantos y gravas en toda la zona fluvial.

Presenta una superficie con numerosos barrancos destacando el de la Fuente y la Marjuela. El río Turia atraviesa todo el término municipal de oeste a este.

En cuanto al clima, la temperatura media anual de 16,8°C Respecto de la precipitación, estas suman un total de 630,3 mm anuales.

Las principales vías de acceso al municipio son las carreteras CV-377 que conecta con Ribarroja de Turia y la carretera CV-396 que conecta con la CV-35 en Villar del Arzobispo.

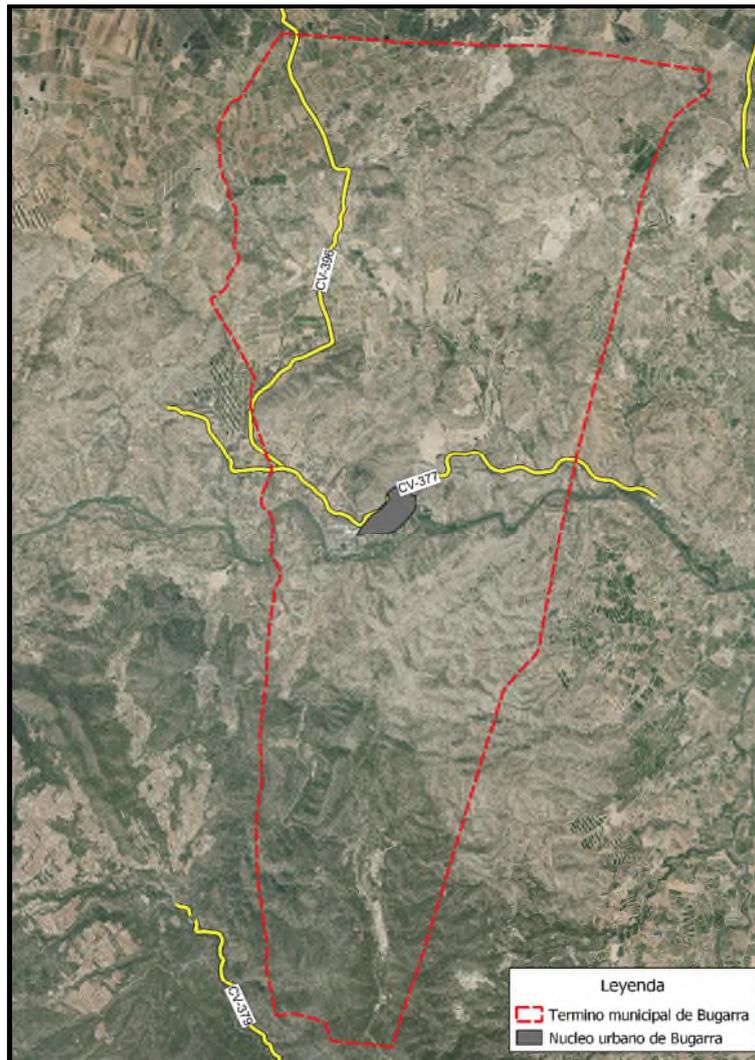


Figura 1. Localización del término municipal de Bugarra.

## 2.1 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Respecto de los Montes de Utilidad Pública, existen dos dentro de catálogo de la Comunidad Valenciana, siendo estos los que se exponen a continuación.

- **V115- Roger:** Monte de Utilidad Pública perteneciente al Ayuntamiento. Tiene una superficie total de 1.291 ha de las cuales 1.220 ha son superficie pública y 71 ha pertenecen a enclavados. Presenta un total de 64 enclavados.
- **V181- Comunales:** Monte de Utilidad Pública perteneciente al Ayuntamiento. Presenta una superficie total de 621,7 ha de las cuales 599,8 ha pertenecen a superficie pública.

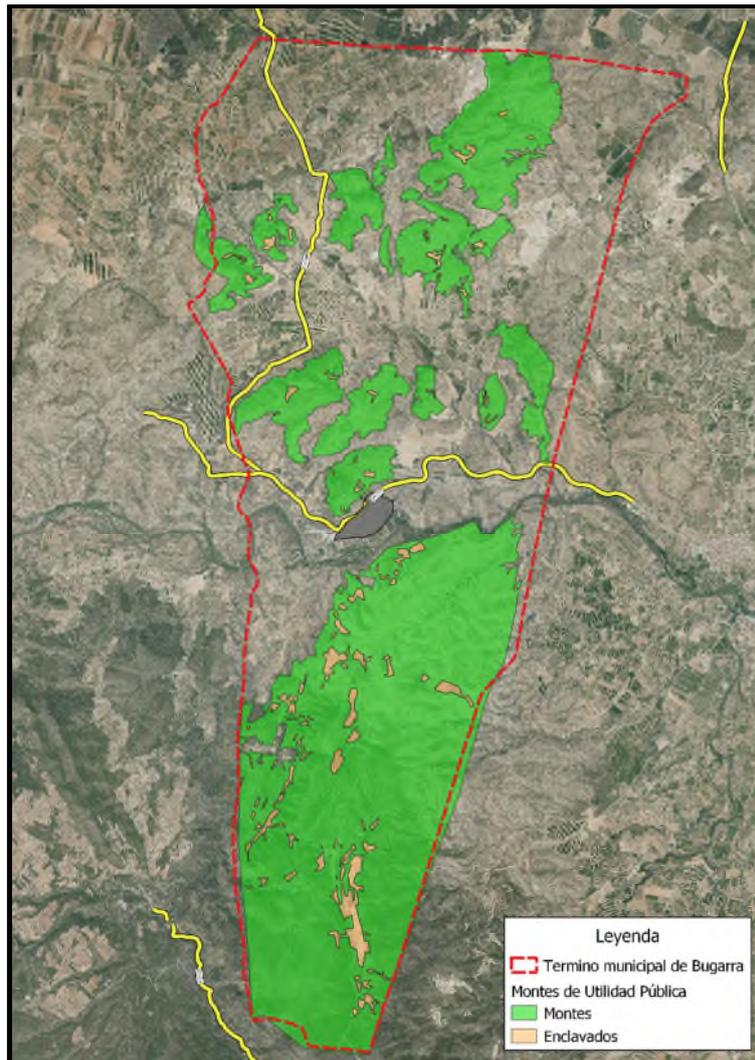


Figura 2. Montes de Utilidad Pública.

## 2.2. SUPERFICIE AGRÍCOLA

La superficie agrícola se localiza principalmente en toda la zona norte y centro.

La superficie total agrícola asciende a 1.036,2 ha representado un 25,7% de la superficie total del municipio.

En cuanto al tipo de superficie agrícola se puede diferenciar entre regadío y secano. El regadío tiene una superficie de 473,8 ha que representa el 45,7% de la superficie agrícola. Mientras que el secano tiene una superficie de 562,4 ha que representa el 54,3% de la superficie agrícola.

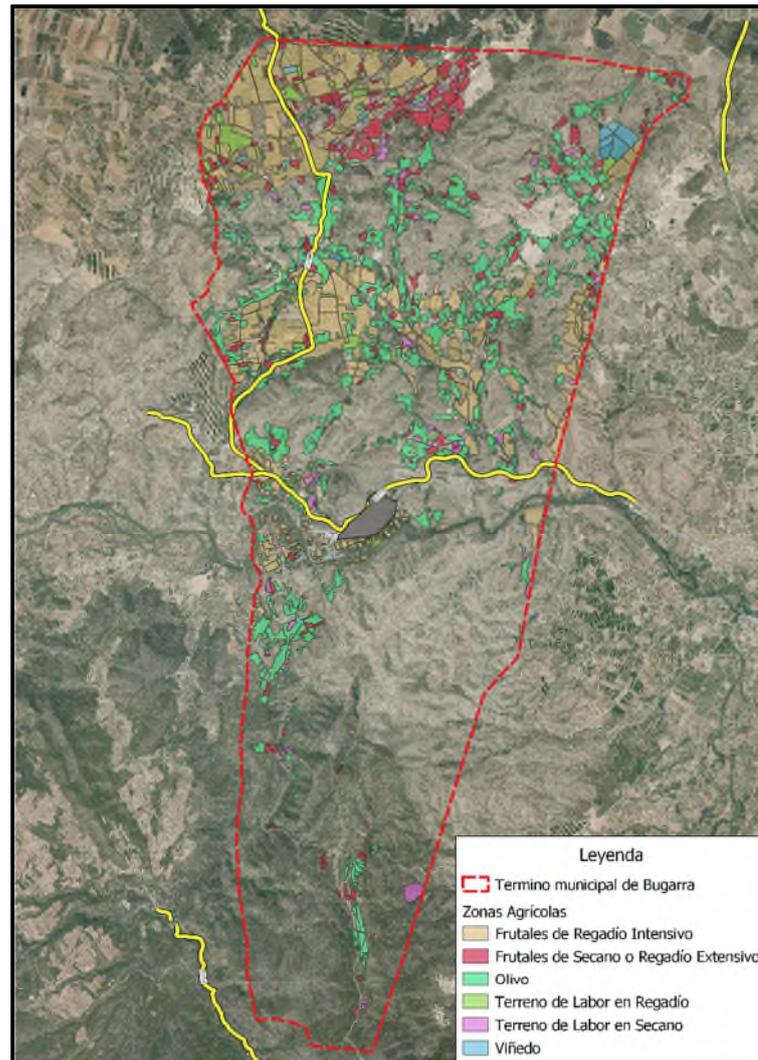


Figura 3. Superficie agrícola secano y regadío

### 2.3. SUPERFICIE FORESTAL

La superficie forestal Bugarra asciende a 2.470,3 ha.

A continuación, se describen las principales formaciones forestales:

#### Matorral

Las manchas de matorral puro son manifestaciones de distintas fases degradativas, en gran parte de formaciones originales de carrascales y alcornoques, que dan lugar a coscojares y lentiscares, más o menos densos, En el estrato arbustivo están representadas las especies características del matorral meso-termomediterráneo: lentisco (*Pistacia lentiscus*), Coscoja (*Quercus coccifera*), Enebro (*Juniperus oxicedrus*), Sabina suave o mora (*Juniperus phoenicea*), Madroño (*Arbutus unedo*) Majuelo (*Crataegus manogyna*), Espino negro (*Rhamnus lycioides*), Aladierno (*Rhamnus alaternus*), Olivilla (*Rhamnus oleoides*), Acebuche (*Olea europaea*), Algarrobo (*Ceratonia siliqua*), Palmito (*Chamaerops humilis*), Durillo (*Viburnum tinus*), torvisco (*Daphne*

*gnidium*), Brezos (*Erica arborea*, *E. scoparia* y *E. multiflora*), Labiérnago (*Phillyrea angustifolia*), Zarparrilla (*Smilax aspera*), Madreselvas (*Lonicera sp.*), Hiedra (*Hedera helix*), Albaida (*Anthyllis cytisoides*), *Dorycnium pentaphyllum*, Esparragueras (*Asparagus horridus*), Lengua de gato (*Rubia peregrina*), serbal (*Sorbus aucuparia*), Jazmín silvestre (*Jasminum fruticans*), y en zonas más degradadas podemos encontrar entre otras, la Aliaga (*Ulex parviflorus*), el Romero (*Rosmarinus officinalis*), Tomillos (*Thymus sp*), la Estepa blanca (*Cistus albidus*), *Cistus monspeliensis*, *Cistus salvifolius*, el lastón (*Brachypodium retusum*),etc.

#### **Forestal arbolado.**

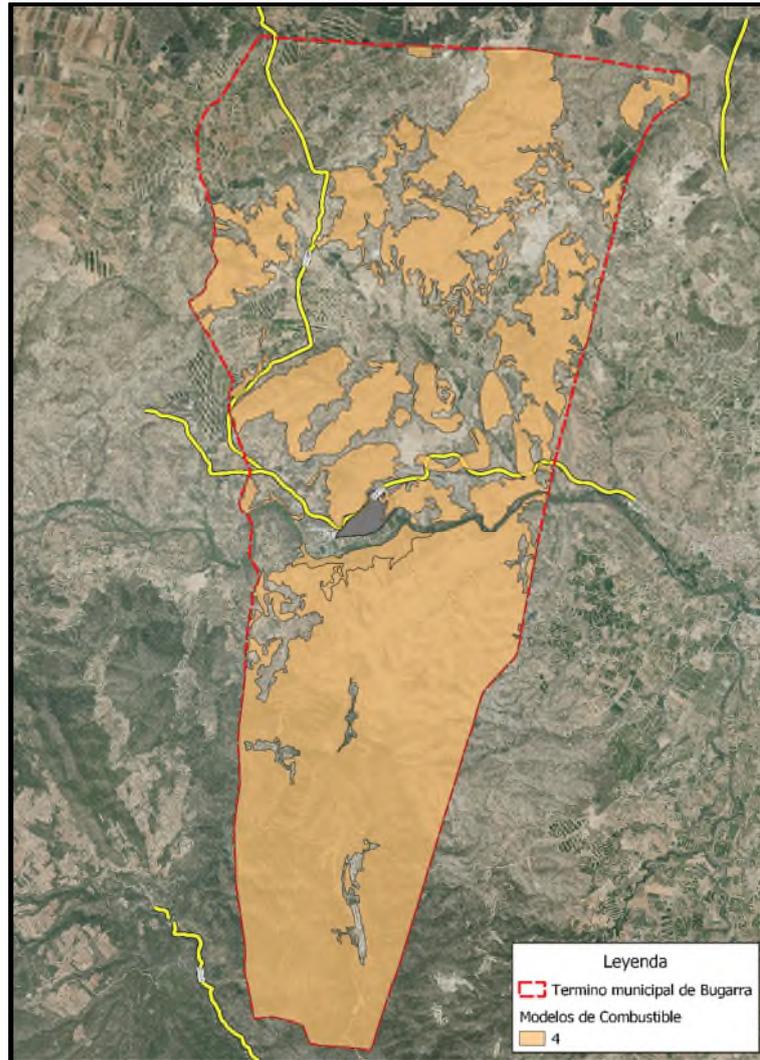
La superficie forestal se encuentra presente en las zonas que se han salvado del paso del fuego, está ocupada por manchas de pinar de densidad variable de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y pino rodeno (*Pinus pinaster*), en masas mixtas con pies muy aislados de carrasca (*Quercus ilex*), así como algunos cultivos de olivo (*Olea europaea*) como de algarrobo (*Ceratonia silicua*), Cerezos (*Prunus avium*),).

## **2.4. COMBUSTIBILIDAD**

Se describen a continuación los modelos de combustible que se pueden encontrar en el término.

A continuación, se realiza una breve descripción de los modelos de combustible presentes:

- **Modelo 4:** Matorral o arbolado joven muy denso de unos 2 m de altura. Continuidad horizontal y vertical del combustible. Abundancia de combustible leñoso muerto sobre plantas vivas. El fuego se propaga rápidamente sobre las copas del matorral con gran intensidad y llamas grandes. La humedad del combustible vivo tiene gran influencia en el comportamiento del fuego.



*Figura 4. Modelos de Combustible.*

### **3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES**

#### **3.1. QUEMAS AGRÍCOLAS**

El uso principal de las quemadas agrícolas proviene de la necesidad del sector agrícola de eliminar los restos de poda de los distintos cultivos presentes.

Los principales tipos de cultivo son frutales de regadío en concreto cítricos, y frutales de secano, donde destaca el algarrobo, almendro y olivo.

A continuación, se expone un resumen de las labores y quemadas en el tiempo para los distintos cultivos.

Tabla 2. Periodización de labores en los cultivos. Fuente: Elaboración propia.

Cultivo	Labor	Mes											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cítrico	Poda	X	X	X	X	X	X						
	Quema	X	X	X	X	X							
Algarrobo	Poda	X	X	X	X							X	X
	Quema	X	X	X	X							X	X
Olivo	Poda	X	X	X	X							X	X
	Quema	X	X	X	X							X	X
Almendra	Poda	X	X	X							X	X	X
	Quema	X	X	X							X	X	X

Respecto de la cuantificación de cultivos es la siguiente:

Tabla 3. Cuantificación de cultivos. Fuente: Elaboración propia.

Cultivo	Superficie (Ha)
Frutales de Secano (Varios)	460
Frutales de Regadío (Cítricos)	439
Terreno Labor de Secano (Almendra)	32
Terreno Labor de Regadío (Cítricos)	35
Olivo	72

### 3.2. QUEMAS DE MATORRAL

Las quemadas de matorral son las pertenecientes a quemadas de márgenes, de ribazos con vegetación herbácea, de cunetas y de acequias.

Este tipo de quemadas no son habituales en el término municipal, pero pueden producirse en cualquier época del año.

### 3.3. OTRAS ACTIVIDADES

Existen otras actividades en las que tradicionalmente se usa el fuego como herramienta cultural, como es la apicultura, donde el uso del ahumador para la gestión de colmenas es imprescindible, y podría ser origen de incendio forestal.

## 4. REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

### 4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL

En cuanto a la organización espacial, todo el término de Bugarra se encuentra incluido en el Plan Local de Quemas, ya que toda la superficie se encuentra a menos de 500 metros de terreno forestal.

Dentro de esta zona, por tanto, se pueden diferenciar dos zonas: Zona de máximo riesgo y Zona general.

Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal			
Zonificación	Distancia a la vegetación forestal		
	< 15 m	15-30 m	>30 m
Sin quemador	Zona de máximo riesgo	Zona de máximo riesgo	Zona general
Con quemador acondicionado	Zona de máximo riesgo	Zona general	Zona general

*Tabla 4. Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal*

#### Zona de máximo riesgo

La zona de máximo riesgo está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y se encuentran en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal para quema en hogueras sin quemador, o a menos de 15 m para quemas con quemador debidamente acondicionado. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m (o la de 15 m si se dispone de quemador), las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo. Se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

#### Zona general

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal. Como excepción también se aplicará esta normativa a todas aquellas parcelas que se encuentren entre 15 m y 30 m de terreno forestal y dispongan de un quemador debidamente acondicionado.

## 4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL

Para la realización de las quemadas se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento mediante la conveniente solicitud y tomando las distintas precauciones indicadas en ella.

Se indicará, en caso de ser necesario, las autorizaciones o permisos requeridos para cada periodo establecido y estableciendo su duración máxima de validez. Se considera apropiado que la validez del permiso de quema sea de 15 días o según el caso, de un mes.

Las quemadas se podrán realizar del 17 de octubre al 31 de mayo. Las quemadas extraordinarias del 1 de junio al 16 de octubre.

Atendiendo a la zonificación:

### **Zona de máximo riesgo**

Todos los días excepto domingos y festivos desde la salida del sol hasta las 12:00 horas. Las extraordinarias serán desde la salida del sol a 11:00 horas

### **Zona de general**

Todos los días excepto domingos y festivos desde la salida del sol hasta las 13:00 horas. Las extraordinarias serán desde la salida del sol a 11:00 horas

Las **quemadas extraordinarias** son aquellas quemadas con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemar siempre que exista resolución en ese sentido de la Dirección General competente en Prevención de Incendios Forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación.

En cualquier caso, quedan prohibidas las quemadas durante el periodo de Semana Santa y Pascua, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, durante este periodo (desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente ambos inclusive).

## 5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMADAS

Se adjuntarán obligatoriamente junto con la solicitud de quema. Además, deben de estar a disposición del público en general.

### 5.1 NORMATIVA GENERAL

#### **CONDICIONES METEOROLÓGICAS**

Condiciones de obligado cumplimiento:

- No estar en preemergencia de nivel 2 y 3.

- Los días de preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemadas en preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

#### Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemadas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
  - En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
  - En el Ayuntamiento.
  - En Twitter: gva\_112cv.

#### ÉPOCA Y MOMENTO

##### Criterios obligatorios:

- Según la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemadas de forma general quedan prohibidas todas las quemadas durante el periodo comprendido entre el 1 junio y el 16 de octubre (ambos inclusive) hasta nueva resolución que disponga otro período distinto. Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemadas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.

- Las quemadas se iniciarán a partir de salida del sol y deberán estar apagadas antes de las 13:00 h. en el caso de la zona general y de las 12:00 en zona de máximo riesgo.

### **CONDICIONES DE LA QUEMA**

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Preferiblemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

### **SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO**

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzamiento de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de urgencia y primer ataque.

### **ESCAPE DE FUEGO**

Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes:

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

## 5.2 NORMAS ESPECÍFICAS

### 5.2.1 Quemadas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo

Preferentemente las quemadas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo y cumplan las siguientes condiciones:

- Las parcelas estarán situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en hogueras.
- Las parcelas estarán situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en quemador agrícola debidamente acondicionado.

En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo, es necesario localizar el “lugar de uso del fuego en la parcela”.

Este tipo de quemadas se considera de máximo riesgo, y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal para quema en hogueras sin quemador, o a menos de 15 m para quemadas con quemador debidamente acondicionado. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m (o la de 15 m si se dispone de quemador), las quemadas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemadas serán las Normas de aplicación para todas las quemadas y, además:

- Por las características de estas parcelas, deben ser consideradas otras opciones antes de quemar, (llevar los restos a otra parcela de misma propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de misma propiedad, triturar...).
- Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

#### Criterios obligatorios

- Las hogueras o quemador se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.

- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezclar y revolver tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examinar bien todos los residuos de la fogata y asegurarse que no quede nada ardiendo; echar agua, para mayor seguridad.
  - No enterrar las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

#### **Recomendaciones:**

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

#### **5.2.2 Quemadas agrícolas en pilas u hogueras en zona general**

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemadas de restos vegetales que se realicen en hogueras (bien directamente sobre el suelo o en el interior de un quemador) dentro de zonas agrícolas situadas entre 30 m y 500 m de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal. Como excepción también se aplicará esta normativa a todas aquellas parcelas que se encuentren entre 15 m y 30 m de terreno forestal y dispongan de un quemador debidamente acondicionado.

Preferentemente las quemadas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno forestal se seguirán, además de las Normas de aplicación para todas las quemadas, las siguientes normas específicas:

**Criterios obligatorios:**

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
  - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

**Recomendaciones:**

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

**5.2.3 Rozas agrícolas mediante quemadas, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.**

Normas de aplicación para todas las quemadas y, además:

**Criterios obligatorios:**

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos no existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente.
- Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

### **Recomendaciones:**

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética, por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemados se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

### **5.2.4 Uso del fuego actividades apícolas**

Normas de aplicación para todas las quemados y, además:

#### **Criterios obligatorios:**

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o de una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden al menos 15 litros como mínimo, las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

## **USO DEL AHUMADOR**

### **Criterios obligatorios:**

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

## **6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS**

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 3), las autorizaciones, permisos y quemadas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quemada se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

## 7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Los Planes Locales de Quemias se encuentran incluidos en los Planes Locales de Prevención de Incendios, éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el PLQ se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del Plan Local de Prevención de Incendios. El PLQ modificado se aprobará en Pleno por el Ayuntamiento y se remitirá al órgano competente.

## 8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El Ayuntamiento de Bugarra asume la difusión del contenido del Plan Local de Quemias a toda la población mediante la realización de una jornada informativa, especialmente al sector agrario. Así mismo asume el compromiso de comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo de incendio forestal.

La información se podrá obtener a través de los siguientes medios para toda la población.

- En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
- En el Ayuntamiento.
- En Twitter: gva\_112cv.
- Página web: <https://www.bugarra.es/>

Respecto de los medios de los que el Ayuntamiento dispone, este **NO DISPONE DE MEDIOS A FACILITAR PARA LA EXTINCIÓN.**

## 9. DISPOSICIONES ADICIONALES

El lugar de solicitud de las quemias es el Ayuntamiento, que también firma las autorizaciones.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley 3/1993 Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

CHIRIVELLA  
GARCIA  
CARLOS  
ANTONIO -  
52724541P

Firmado digitalmente  
por CHIRIVELLA GARCIA  
CARLOS ANTONIO -  
52724541P  
Fecha: 2021.05.31  
13:09:06 +0200'

**Carlos A. Chirivella García**  
**Ingeniero técnico forestal**  
**Col. núm. 2.875**

**CUADRO RESUMEN PLAN LOCAL DE QUEMADAS DE BUGARRA**

ZONAS	PERIODO AUTORIZADO	DÍAS Y HORARIO	AUTORIZACIÓN
<b>ZONA DE MÁXIMO RIESGO</b>	17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días excepto domingos y festivos desde la salida del sol hasta las 12:00 horas	Se indicará, en caso de ser necesario, las autorizaciones o permisos requeridos para cada periodo establecido y estableciendo su duración máxima de validez. Se considera apropiado que la validez del permiso de quema sea de 15 días o según el caso, de un mes.
	Extraordinarias del 1 de junio al 16 de octubre	Todos los días excepto domingos y festivos desde la salida del sol a 11:00 horas	
<b>ZONA GENERAL</b>	17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días excepto domingos y festivos desde la salida del sol hasta las 13:00 horas	
	Extraordinarias del 1 de junio al 16 de octubre	Todos los días excepto domingos y festivos desde la salida del sol a 11:00 horas	

\* Las **quemadas extraordinarias** son aquellas quemadas con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemar siempre que exista resolución en ese sentido de la Dirección General competente en Prevención de Incendios Forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación.

#### **NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA REALIZAR UNA QUEMA AGRÍCOLA**

- Sólo se podrán ejecutar las quemadas en preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quemada deben suspenderse inmediatamente.
- Es preferible la realización de las quemadas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Según la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemadas de forma general quedan prohibidas todas las quemadas durante el periodo comprendido entre el 1 junio y el 16 de octubre (ambos inclusive) hasta nueva resolución que disponga otro período distinto. Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemadas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Las quemadas se iniciarán a partir de salida del sol y deberán estar apagadas antes de las 13:00 h. en el caso de la zona general y de las 12:00 en zona de máximo riesgo.
- Según el tipo de quemada se tomarán las medidas de precaución adecuadas
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quemada hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- En el lugar de realización de la quemada debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego.
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

#### **NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE QUEMADAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO**

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemadas serán las Normas de aplicación para todas las quemadas y, además:

- Preferentemente las quemadas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.
- Por las características de estas parcelas, deben ser consideradas otras opciones antes de quemar, (llevar los restos a otra parcela de misma propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de misma propiedad, triturar...).
- Se recomienda que cuando realice la quemada, se encuentre acompañado por otra persona.
- Las hogueras o quemador se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  - Mezclar y revolver tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examinar bien todos los residuos de la fogata y asegurarse que no quede nada ardiendo; echar agua, para mayor seguridad.
  - No enterrar las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

#### **NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONA GENERAL**

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemadas serán las Normas de aplicación para todas las quemadas y, además:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola y siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera y mojar con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
  - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

#### **NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL USO DEL FUEGO ACTIVIDADES APÍCOLAS.**

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemadas serán las Normas de aplicación para todas las quemadas y, además:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o de una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden al menos 15 litros como mínimo, las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para ello.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

#### **USO DEL AHUMADOR**

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

#### **NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS.**

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemadas serán las Normas de aplicación para todas las quemadas y, además:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos no existirá continuidad de vegetación entre la zona de quemada y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quemada y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quemada se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente.
- Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quemada hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética, por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemadas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).



**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMAS QUE SE ENCUENTREN A MAS DE 30 m DE DISTANCIA AL TERRENO FORESTAL (o a más de 15 m si la quema se realiza en quemador acondicionado)  
REGULADA POR EL DECRETO 98/1995**

**1. Datos de la persona solicitante:**

Nombre y apellidos.....D.N.I..... Teléfono.....

Domicilio.....Población.....Provincia.....

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:  
.....

**2. Tipo de quema (marque con una cruz):**

- Quema agrícola en quemador acondicionado a más de 15 m de terreno forestal.
- Quema agrícola sin quemador a más de 30 m de terreno forestal.
- Quema agrícola de márgenes de cultivo, ribazos, cunetas o acequias.
- Uso de fuego en actividades apícolas.

**3. Localización de la quema:**

	TÉRMINO MUNICIPAL*	PARTIDA POLIGONO-PARCELA	FECHA PREVISTA QUEMA	DÍA DE LA SEMANA
A				
B				
C				
D				

\*Cada solicitud será válida para un único término municipal

Distancia que existe entre la QUEMA que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). Marque con una cruz para cada parcela.

A		Entre 30 m y 100 m
B		Entre 30 m y 100 m
C		Entre 30 m y 100 m
D		Entre 30 m y 100 m

		Entre 100 m y 300 m
		Entre 100 m y 300 m
		Entre 100 m y 300 m
		Entre 100 m y 300 m

		Entre 300 m y 500 m
		Entre 300 m y 500 m
		Entre 300 m y 500 m
		Entre 300 m y 500 m

**4. Medidas de precaución:**

.....

**5. Horario permitido:**

Desde la salida del sol hasta las 13:00 horas  
Todos los días excepto domingos y festivos

**6. Observaciones.**

**AUTORIZACION**

Se autoriza a ..... a realizar la quema solicitada en el **punto 2** en los lugares indicados en el **punto 3**, y en el periodo comprendido entre el día ..... y el día ..... comprometiéndose a **cumplir las normas que aparecen al dorso.**

En.....,a.....de.....de.....

El/la Solicitante

En.....,a.....de.....de.....

Fdo.

EL DIRECTOR TERRITORIAL  
Por delegación: El Agente Medioambiental

Nombre.....

D/Dña.....con  
DNI.....me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido.

**NORMAS DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS QUEMAS**

Las siguientes normas serán válidas para **todas las quemas** que se realicen a menos de 500 m de terreno forestal. Se atenderán a las siguientes limitaciones y condiciones:

**CONDICIONES METEOROLÓGICAS.**Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO estar en preemergencia de nivel 2 y 3.**
- Los días de preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta, así como la previsión para el día siguiente puede consultarse en:
  - ✓ En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
  - ✓ En el Ayuntamiento.
  - ✓ En Twitter: [gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

**ÉPOCA Y MOMENTO.**Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo** y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se decreta **preemergencia de nivel 2 o 3**.

**CONDICIONES DE LA QUEMA**

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver la Norma técnica para Quemias agrícolas en el apartado de "Normas técnicas, instrucciones y guías".
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

**SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.**Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

**ESCAPE DE FUEGO.**Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un **escape de fuego**.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.



## Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras.

Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación de **30 a 500 metros**

Se recomienda realizar la quema **dentro de un quemador** debidamente construido siguiendo las **Normas de aplicación para todas las quemas** y si no fuera posible quemar en quemador se seguirán las siguientes normas:

**Normas de aplicación para todas las quemas y además:**Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el **interior** de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m)
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
 Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
  - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Normas específicas de aplicación para realizar **ROZAS AGRICOLAS MEDIANTE QUEMA**, incluye quema de márgenes, de ribazos, de cunetas y de acequias en terrenos agrícolas.

**Normas de aplicación para todas las quemas y, además:**Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos **NO** existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se retirará la carga excesiva de combustible, interviniendo sobre la vegetación antes de empezar la quema.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- No se abandonará la quema hasta la **extinción total** del fuego, no deben quedar ascuas activas o puntos de calor, se apagarán las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. No abandonar la quema hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética, por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).



**Normas de aplicación para todas las quemas y, además:**

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 15 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador (el agua podrá ser usada para limpiar los utensilios utilizados por el apicultor). También las herramientas de cavado y lanzado de tierra son útiles para la sofocación del fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

**USO DEL AHUMADOR.**

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

**GRACIAS POR TRABAJAR CON PRECAUCIÓN**



**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO (Parcelas agrícolas a menos de 15 m de monte con quemador acondicionado y parcelas agrícolas a menos de 30 m de monte sin quemador)  
REGULADA POR EL DECRETO 98/1995**

**SU QUEMA SE ENCUENTRA EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO, PUEDE PROVOCAR UN INCENDIO FORESTAL.  
POR FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓN.**

**1. Datos de la persona solicitante:**

Nombre y apellidos.....D.N.I..... Teléfono.....  
Domicilio.....Población.....Provincia.....

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:  
.....

**2. Tipo de quema (marque con una cruz):**

- Quema agrícola en quemador acondicionado (de 0 a 15 metros)
- Quema agrícola en hogueras (de 15 a 30 metros)
- Uso del fuego en actividades agrícolas

**3. Localización de la quema:**

	TÉRMINO MUNICIPAL*	PARTIDA POLIGONO-PARCELA	FECHA PREVISTA QUEMA	DÍA DE LA SEMANA
A				
B				
C				
D				

\*Cada solicitud será válida para un único término municipal

Distancia que existe entre la QUEMA que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). Marque con una cruz para cada parcela.

A	Menos de 15 m
B	Menos de 15 m
C	Menos de 15 m
D	Menos de 15 m

	Entre 15 m y 30 m SIN quemador
	Entre 15 m y 30 m SIN quemador
	Entre 15 m y 30 m SIN quemador
	Entre 15 m y 30 m SIN quemador

**4. Medidas de precaución:**

.....

**5. Horario permitido:**

Desde LA SALIDA DEL SOL hasta las 12:00 HORAS  
Todos los días excepto domingos y festivos

**Observaciones.**

Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, sólo se autorizará cuando las parcelas dispongan de quemador para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal y para aquellas que aun estando a más distancia (hasta 30 m) no dispongan de quemador autorizado. Deberá disponer del "Certificado del lugar de uso del fuego en la parcela", expedido por los agentes forestales y con una validez de 5 años.

**AUTORIZACION**

Se autoriza a ..... a realizar la quema solicitada en el **punto 2** en los lugares indicados en el **punto 3**, y en el periodo comprendido entre el día ..... y el día ..... comprometiéndose a **cumplir las normas que aparecen al dorso.**

En.....,a.....de.....de.....

EL DIRECTOR TERRITORIAL  
Por delegación: el Agente medioambiental

Nombre.....

Nº DE AUTORIZACIÓN.....

D/Dña.....con  
DNI.....me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido.

En.....,a.....de.....de.....

El/la Solicitante

Fdo.

**Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo****Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación menos de 15 metros.**

A una distancia menor de 15 m del terreno forestal se recomienda realizar la quema **dentro de un quemador** debidamente construido, si por las características de su parcela esto no es posible, considere otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar...).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

## Extreme la precaución, se encuentra en Zona de Máximo Riesgo

### CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO estar en Preemergencia de nivel 2 y 3.**
- Sólo se pueden ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- Medios de consulta del nivel de preemergencia:
  - ✓ En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
  - ✓ En el Ayuntamiento
  - ✓ En twitter: [gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

### CONDICIONES DE LA QUEMA

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el **interior** de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
  - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.



## ÉPOCA Y MOMENTO.

### Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes** inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderá** la quema en los días y zonas en los que el nivel de **Preemergencia sea 2 o 3**.

## SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

### Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

## ESCAPE DE FUEGO.

### Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

**Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación de 15 metros a 30 metros**

*Se recomienda realizar la quema **dentro de un quemador** debidamente construido siguiendo las **Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo**.*

*Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.*

**Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo**

Si no fuera posible quemar en quemador se seguirán las **Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo**.

**Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades apícolas.**

### Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 15 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador (el agua podrá ser usada para limpiar los utensilios utilizados por el apicultor). También las herramientas de cavado y lanzado de tierra son útiles para la sofocación del fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

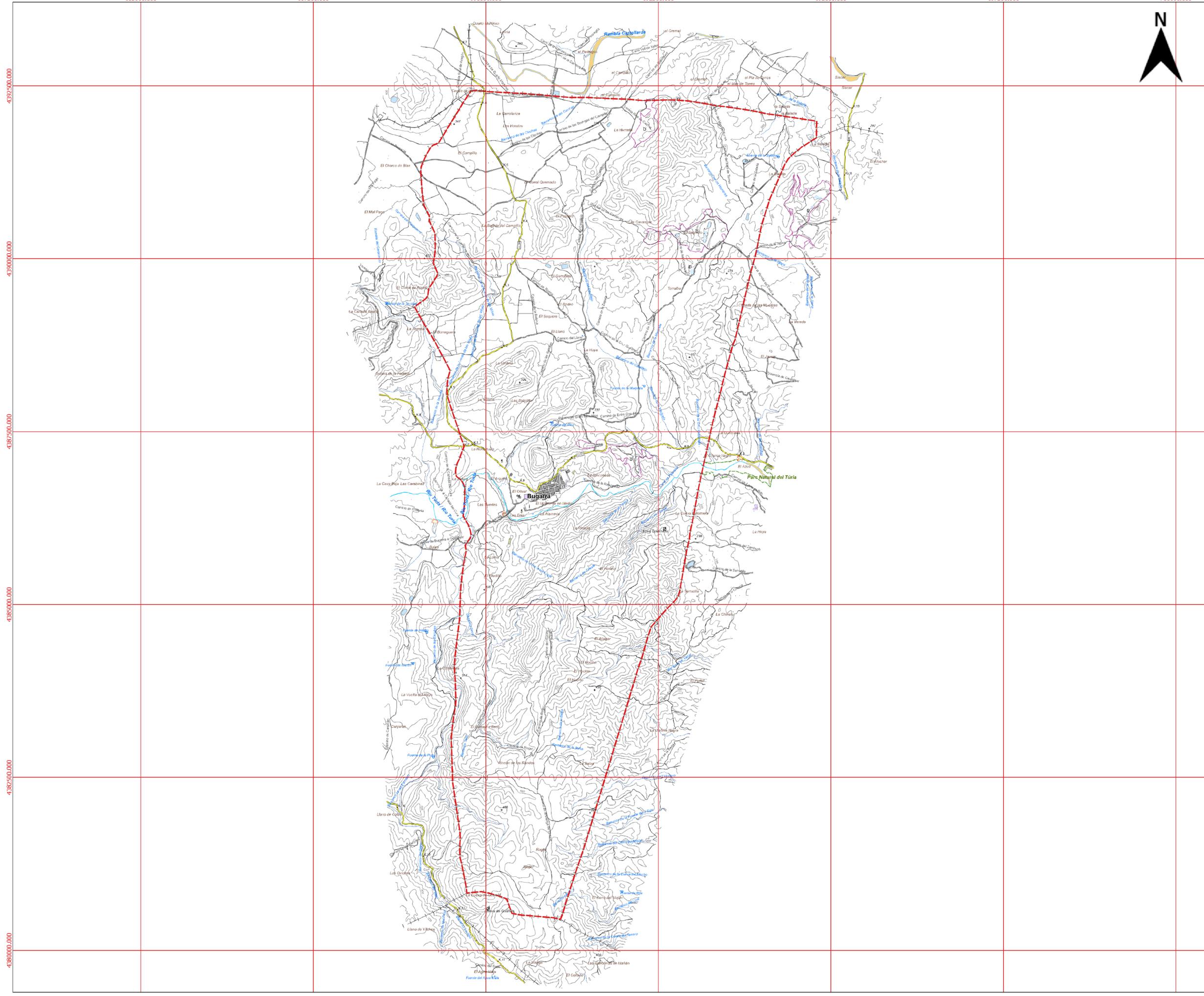


**USO DEL AHUMADOR.**

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

**GRACIAS POR TRABAJAR CON PRECAUCION**



**PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE BUGARRA**

**LEYENDA**  
 TÉRMINO MUNICIPAL DE BUGARRA

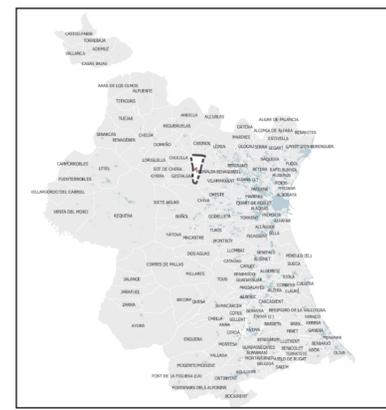
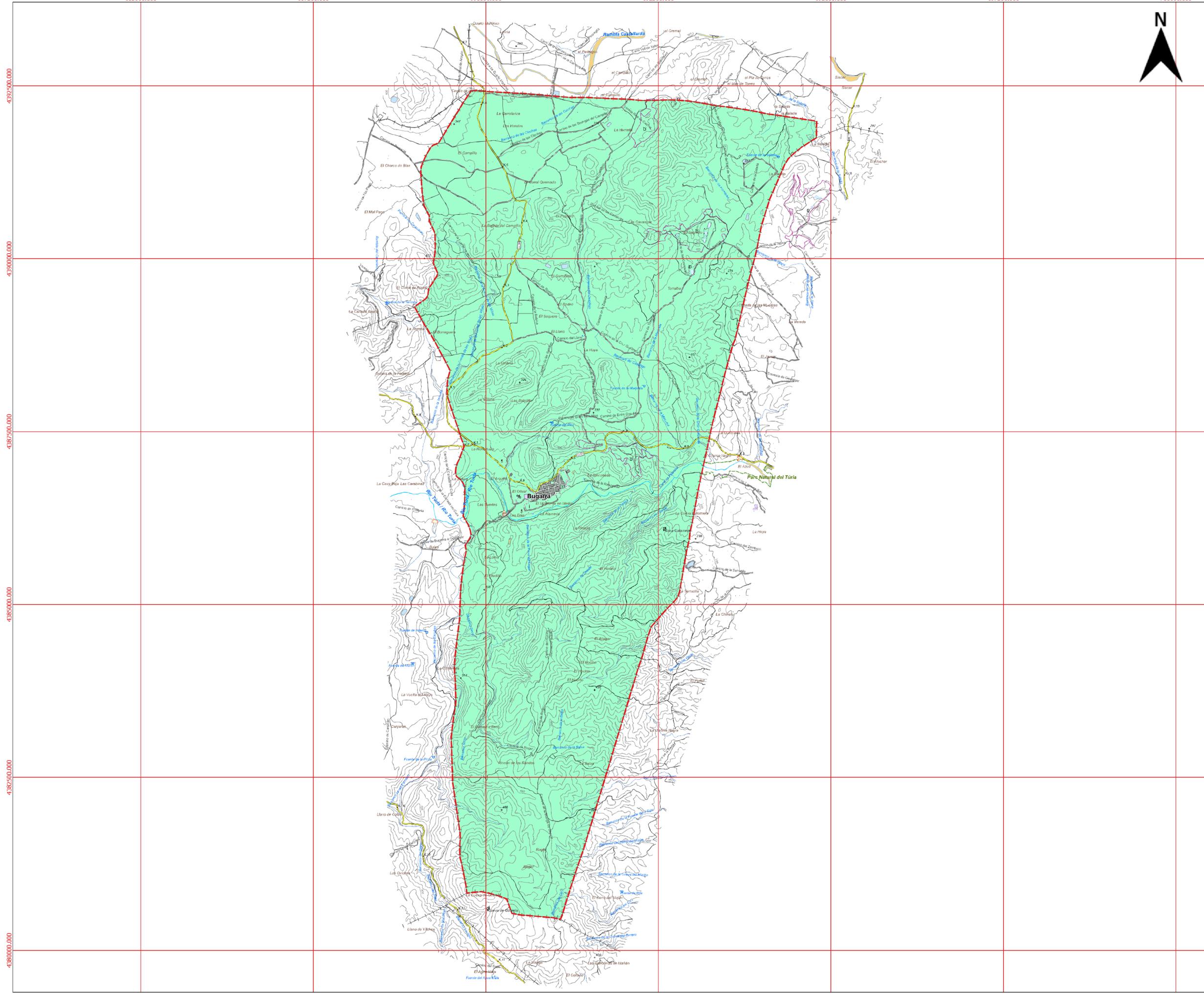
**TÍTULO PLANO**  
 PLAN LOCAL DE QUEMAS SITUACIÓN

**ESCALA** 1:25.000  
**ESCALA GRÁFICA** 0 0,25 0,5 0,75 1 Km

**FECHA:** AGOSTO-2020 **Nº PLANO** 01



**EQUIPO TÉCNICO**  
 Carlos A. Chirivella García  
 INGENIERO TÉCNICO FORESTAL  
 Col. 2.875  
 Jose Luis Rodrigo Sebastián  
 INGENIERO AGRÓNOMO  
 Col. 2.867



**PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE BUGARRA**

- LEYENDA**
-  TÉRMINO MUNICIPAL DE BUGARRA
  - ZONIFICACIÓN PLAN LOCAL QUEMAS**
  -  ZONA ÚNICA

**TÍTULO PLANO**

PLAN LOCAL DE QUEMAS  
ZONIFICACIÓN

**ESCALA** 1:25.000

**ESCALA GRÁFICA**  
0 0,25 0,5 0,75 1 Km



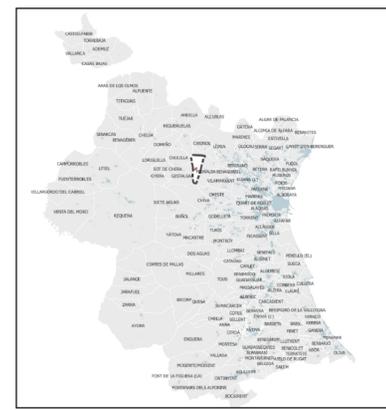
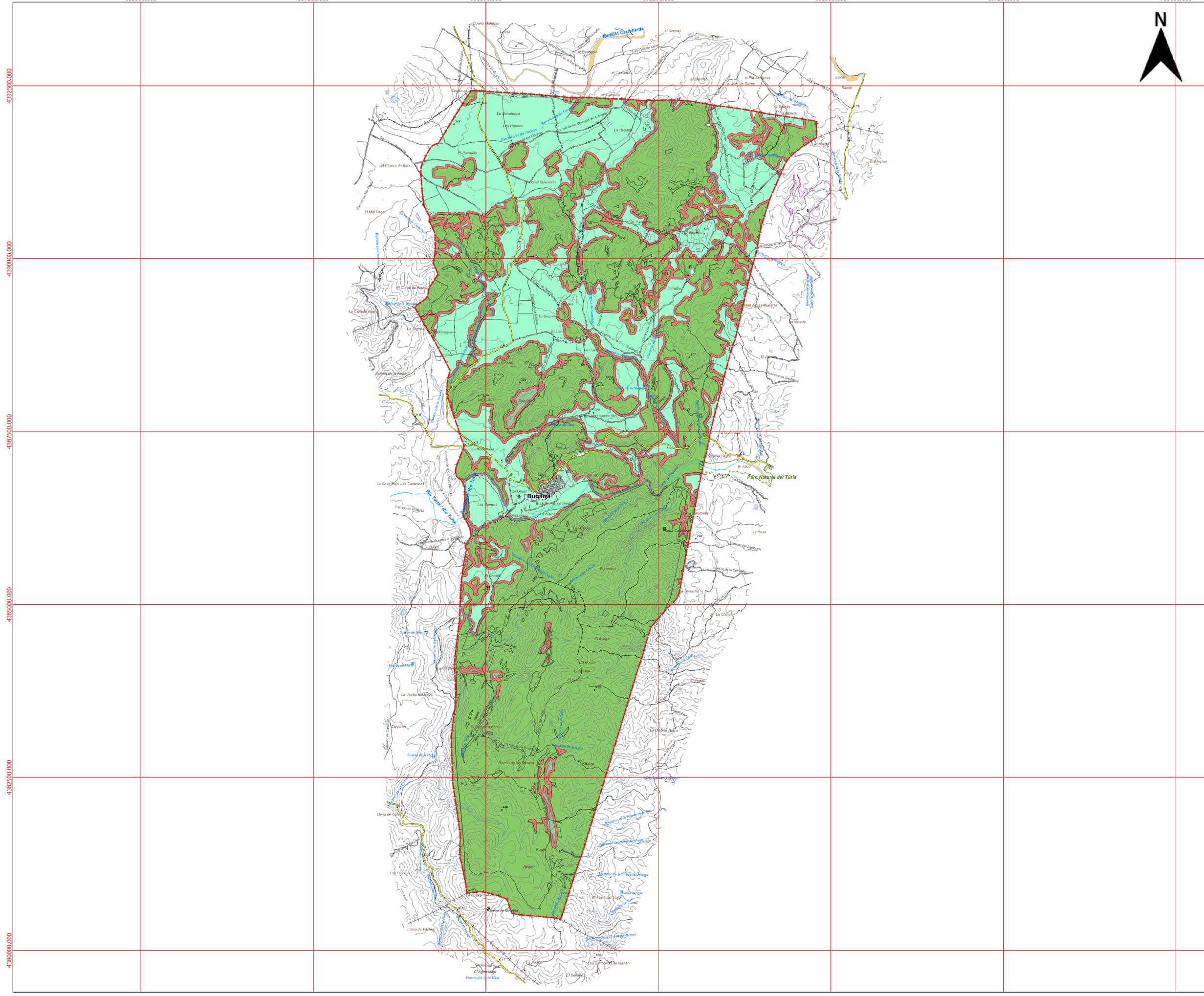
**FECHA:** AGOSTO-2020 **Nº PLANO** 02



**EQUIPO TÉCNICO**

Carlos A. Chirivella García  
INGENIERO TÉCNICO FORESTAL  
Col. 2.875

Jose Luis Rodrigo Sebastián  
INGENIERO AGRÓNOMO  
Col. 2.867



**PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE BUGARRA**

- LEYENDA**
-  TÉRMINO MUNICIPAL DE BUGARRA
  - ZONIFICACIÓN RIESGO**
  -  Zona de Máximo Riesgo
  -  Zona General
  -  PATFOR\_TERRENO\_FORESTAL

**TÍTULO PLANO**

**PLAN LOCAL DE QUEMAS ZONIFICACIÓN RIESGO**

**ESCALA** 1:25.000

**ESCALA GRÁFICA** 0 0,25 0,5 0,75 1 Km



**FECHA:** AGOSTO-2020 **Nº PLANO** 03



**EQUIPO TÉCNICO**

Carlos A. Chirivella García  
INGENIERO TÉCNICO FORESTAL  
Col. 2.875

Jose Luis Rodrigo Sebastián  
INGENIERO AGRÓNOMO  
Col. 2.867